



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0166-2023-CU-SE-08

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, de acuerdo al Modelo de Evaluación de las Carreras del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES el Seguimiento del sílabo por parte de los estudiantes de la carrera es un indicador del entorno de aprendizaje de las Carreras.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0166-2023-CU-SE-08

**Que**, el artículo 6, literal c del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone entre las actividades de docencia el diseño y elaboración del material didáctico, guías docentes o syllabus;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, en el artículo 92, señala que: *El sílabo es el documento del microcurrículo que diseña el profesor donde planifica y organiza los componentes didácticos del proceso de enseñanza-aprendizaje, en correspondencia con el macrocurrículo de la carrera y en el formato que sintetiza el modelo educativo institucional para la formación del profesional.*

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-DACAD-2023-0088-M de fecha 20 de abril del 2023, la Lcda. Esthela Elizabeth Ruilova Rebillá, MS., Directora Académica, indica en su análisis lo siguiente:

**“Análisis:**

Revisando la justificación presentada por el Subdecano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, a través de los oficios reasignados por Vicerrectorado Académico se presenta el siguiente análisis:

Según calendario académico aprobado con Resolución 522/2022 y cronograma establecido para el periodo de trabajo académico 2023 -1, las actividades de actualización y corrección de los instrumentos de Planificación Curricular (programas analíticos y sílabos) se organizaron hasta el jueves 6 de abril del 2023 en el SIUTMACH.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0166-2023-CU-SE-08

Mediante memorando nro. UTMACH-FCQS-SD-2023-0230-M se presenta las justificaciones presentadas por los coordinadores de la carrera de Medicina en el que se establece: "...Por lo que hay docentes de la Carrera de Medicina que tienen hasta 3 asignaturas. Y en virtud de que recién suscribieron sus contrato el día jueves 13 de Abril del 2023, y por existir cambios en la plataforma no se logró completar el proceso" y de la carrera de Enfermería: "...Estimado Subdecano solicito a usted bajo su mejor criterio se realice la gestión ante el órgano regular correspondiente la ampliación de subir los sílabos, solicitud que se realiza en razón de que profesores de nuestra Carrera tienen asignadas más de 2 asignaturas y en vista de que hubo cambios en la plataforma no se logró completar el proceso. Agradezco su cordial atención".

Considerando las justificaciones presentadas por los Coordinadores de carrera a través del Subdecano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, con la finalidad de no afectar el normal desarrollo de las actividades académicas y cumplir con la planificación académica, correspondiente al periodo académico 2023-1, sugiero salvo su mejor criterio atender la solicitud presentada por la autoridad académica de la Facultad.

### **Recomendación:**

Con base al análisis realizado en el presente informe, la Dirección Académica sugiere a usted, salvo su mejor criterio, la siguiente recomendación:

- Aperturar la plataforma de syllabus para el ingreso, revisión y aprobación del sílabo hasta el viernes 28 de abril del año en curso, para los docentes de las carreras de Enfermería y Medicina, con la finalidad de no afectar el normal desarrollo de las actividades académicas y cumplir con la planificación académica, correspondiente al periodo académico 2023-1".

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0156-M, de fecha 20 de abril del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; dirigido al Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., notifica el Informe N° 048-CAU-2023-22 adoptado por el Consejo Académico Universitario, en la Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2023 en su parte pertinente indica:

"(...)

**CONCLUSIONES:**





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0166-2023-CU-SE-08

*El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir el **criterio favorable** y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:*

*1.- Autorizar a la Dirección Académica la apertura de la plataforma de syllabus para el ingreso, revisión y aprobación del sílabo hasta el viernes 28 de abril del año en curso, para los docentes de las carreras de Enfermería y Medicina, con la finalidad de no afectar el normal desarrollo de las actividades académicas y cumplir con la planificación académica, correspondiente al periodo académico 2023-1. (...)"*

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido de los memorados nro. UTMACH-VACAD-2023-0156-M del Vicerrectorado Académico que contiene el informe No. 048-CAU-2023-22 y Memorando nro. UTMACH-DACAD-2023-0088-M de la Dirección Académica., los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo único.** - Autorizar a la Dirección Académica la apertura de la plataforma SIUTMACH para el ingreso, revisión y aprobación del sílabo para los docentes de las carreras de Enfermería y Medicina, hasta el viernes 28 de abril del año en curso; con la finalidad de cumplir con la planificación académica, correspondiente al periodo académico 2023-1.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución al Decanato de Ciencias Químicas y de la Salud.

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

**SEXTA.** -. Notificar la presente resolución a Dirección Académica



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0166-2023-CU-SE-08

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte (21) días del mes de abril del año 2023, en la octava sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

